Sesion 38.ª ordinaria en 10 de Setiembre de 1896

PRESIDENCIA DEL SEÑOR VIDELA

SUMARIO

Se lee i es aprobada el acta de la sesion anterior.—Cuenta. Se nombra miembro de la Comision Mista de Presupuestos, en reemplazo del señor Prieto, al señor Robinet.—El señor Ossa hace indicacion para que se acuerde preferencia en favor del proyecto que se refiere al servicio de agua potable de Chillan.—El señor Ibáñez pide segunda discusion para la indicacion del señor Ossa.—El señor Renjifo (Ministro del Interior) pide preferencia, que es acordada, para los siguientes proyectos: espropiacion de terrenos en Talcahuano, concesion de un suplemento al presupuesto de Hacienda, i gratificacion de los ayudantes de las escuelas públicas.—El señor Alfonso pide, i así se acuerda, que a continuacion de éstos, se discuta el proyecto sobre desagües de Santiago.—El señor Silva Vergara recuerda sus observaciones relativas al decreto sobre jubilacion del rector del liceo de Talca.—Contesta el señor Toro (Ministro de Justicia e Instruccion Pública).—Se aprueba sin debate el proyecto sobre espropiaciones en Talcahuano.—Se aprueba, despues de breves observaciones de los señores Salinas i Pérez de Arce (Ministro de Hacienda), el proyecto que acuerda un suplemento al presupuesto de Hacienda para la prosecucion de los trabajos que se efectúan en la bahía de Iquique.—Se aprueba en jeneral el proyecto que acuerda una gratificacion a los ayudantes de instruccion primaria.—Se entra a la discusion particular del proyecto sobre establecimiento del servicio de desagües en Santiago.—Queda aprobada despues de usar de la palabra los señores Corbalan Melgarejo, Renjifo (Ministro del Interior), Ibáñez, Ossa, Vergara, Mac Iver don David, Verdugo, Díaz Besoain i Salinas.—Continúa i queda pendiente la discusion del proyecto sobre reorganizacion del servicio consular.—Se levanta la sesion.

DOCUMENTOS

Oficio del señor Ministro de Hacienda con que remite la Memoria del Ministerio de su cargo correspondiente al año 1895.

Id. id. con que remite los datos pedidos por el señor Díaz Besoain, relativos a los depósitos fiscales existentes en los bancos en 1.° de junio último, 1.° de julio, 1.° de agosto i 1.° del presente.

Id. del Senado con que remite un proyecto que acuerda una gratificacion a los ayudantes de instruccion primaria.

Id. id. con que remite un proyecto que concede un suplemento de doscientos mil pesos al ítem 3 de la partida 36 del presupuesto de Hacienda para la construccion del malecon en Iquique i trabajos de union de la Isla con el continente.

Id. id. con que remite un proyecto que declara de utilidad pública los terrenos que sean necesarios para las obras del puerto de Talcahuano.

Id. id. en que otro comunica que, por su parte, ha nombrado para que formen la Comision Conservadora que debe funcionar en el receso del Congreso, a los señores Barros Luco, Gandarillas, Latorre, Matta, Pereira, Tocornal i Walker Martínez.

Informe de la Comision de Gobierno recaido en el proyecto que destina una suma a la adquisicion i mejoramiento del servicio de agua potable de Chillan.

Mocion del señor Salinas que reforma la lei de municipalidades en lo relativo al número de miembros de estas corporaciones que deben elejirse.

Solicitud de los señores A. Riesco, Williamson Balfour i Ricardo Infante, fabricantes de aceite, en la cual piden se eleve el avalúo sobre el aceite de linaza o sea sobre la linaza.

Se leyó i fué aprobada el acta siguiente:

«Sesion 37.ª ordinaria en 5 de setiembre de 1896.—Presidencia del señor Bannen.—Se abrió a las 3 hs. 20 ms. P. M. i asistieron los señores:

Aldunate B., Santiago
Alfonso, Paulino
Balmaceda, Rafael
Barros, Octavio
Bascuñan, Ascanio
Bello Codecido, Emilio
Boizard, Cárlos
Bunster, J. Onofre
Campino, Eduardo
Campo, Máximo (del)
Concha, Cárlos
Correa S., Juan de Dios
Corbalan Melgarejo, Ramon
Délano, Alfredo
Díaz Besoain, Joaquin
Edwards, Eduardo
Edwards, Guillermo
Errázuriz E., Rafael
Errázuriz, Javier
Errázuriz U., Rafael
Ferrada, Manuel Francisco
Fredes, Julio
González, Juan Antonio
González E., Nicolás
Guzman I., Eujenio
Herboso, Francisco J.
Hevia Riquelme, Anselmo
Ibáñez, Maximiliano
Irarrázaval, Cárlos
Jordan, Luis
Lámas, Alvaro
Lazcano, Agustin
Mac-Iver, David
Mac-Iver, Enrique
Matte, Claudio
Meeks, Roberto
Mesa Fernández, Francisco
Mira, Juan José
Montt, Pedro
Ochagavía, Silvestre
Ortúzar, Daniel
Ossa, Macario
Palacios, Carlos A.
Pinochet, Gregorio A.
Pinto Agüero, Marcial
Pleiteado, Francisco de P.
Prieto Hurtado, Joaquin
Risopatron, Carlos V.
Robinet, Cárlos T.
Salinas, Manuel
Silva Cruz, Raimundo
Silva Ureta, Ignacio
Silva Vergara, José Antonio
Subercaseaux, Julio
Tocornal, Juan E.
Valdes Cuevas, J. Florencio
Vázquez, Erasmo
Velázquez, José
Velázquez, José Domingo
Verdugo, Agustin
Vergara, Luis A.
Vial Ugarte, Daniel
Vidal, Francisco A.

i el señor Ministro de Hacienda i el Secretario.

Se leyó i fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Se dió cuenta:

1.° De una mocion del señor Ossa, en que propone un proyecto de lei que autoriza la inversion de 52,000 pesos en la adquisicion de cañerías i útiles para el servicio de agua potable de Chillan.

A Comision de Gobierno.

2.° De una solicitud de don Manuel Antonio Venegas en la que pide aumento de pension.

A Comision de Guerra.

El señor Verdugo pidió se oficiara al señor Ministro del Interior manifestándole la mala condicion sanitaria en que se encuentra la ciudad de los Andes.

El señor Díaz Besoain pidió se oficiara al señor Ministro de Hacienda envíe a la Cámara un estado de los depósitos de fondos fiscales en los bancos en 1.° de julio, 1.° de agosto i 1.° de setiembre.

El señor Aldunate hizo dos indicaciones:

La primera, para que se invite al Honorable Senado a fin de que las Comisiones de Constitucion, Lejislacion i Justicia de ámbas Cámaras estudien e informen los proyectos de reforma constitucional relativos a la eleccion presidencial.

La segunda, para que se haga idéntica invitacion para informar sobre el proyecto presentado por el señor Montt, que fija la fecha de las elecciones de municipales.

Usaron de la palabra los señores Mac-Iver don Enrique, Silva Cruz, Ibáñez i Vial Ugarte.

La primera indicacion se desechó por 28 votos contra 27, dándose por desechada tambien la segunda.

El señor Robinet hizo indicacion para discutir desde el lúnes el proyecto relativo a la inhabilidad que pudiera afectar al señor Scotto e indicacion subsidiaria para que, en caso de no ser aceptada la anterior, la Cámara celebrara sesion el lúnes en la noche, con ese objeto.

La indicacion primera fué desechada por 30 votos contra 25.

La subsidiaria lo fué en votacion nominal por 32 votos contra 24.

Votaron por la afirmativa los señores: Aldunate Bascuñan, Alfonso, Balmaceda, Bannen, Bello, Boizard, Corbalan, Edwards don Guillermo, Herboso, Hévia Riquelme, Ibáñez, Lazcano, Mac-Iver don David, Meeks, Pinto Agüero, Pleiteado, Robinet, Salinas, Silva Cruz, Silva Ureta, Vázquez, Velázquez don José, Velázquez don José D. i Vergara.

Votaron por la negativa los señores: Bascuñan, Bunster, Del Campo, Concha, Correa, Díaz B., Edwards don Eduardo, Errázuriz E. don Rafael, Errázuriz don Javier, Errázuriz U. don Rafael, Ferrada, Fredes, González Errázuriz, Guzman Irarrázaval, Lámas, Mac-Iver don Enrique, Mesa, Mira, Montt, Ochagavía, Ortúzar, Ossa, Palacios, Pinochet, Prieto Hurtado, Risopatron, Silva Vergara, Subercaseaux, Tocornal, Vial Ugarte i Vidal.

Se suspendió la sesion.

A segunda hora la Cámara se constituyó en sesion privada para tratar de asuntos de interes particular.

El resultado de la sesion fué el siguiente:

I. Consultada la Sala si insistia o no en la aprobacion del proyecto de lei acordado por esta Cámara i desechado por el Senado que concede a doña Eulalia Ruiz, viuda de Salcedo, madre del capitan don Guillermo Salcedo, pension de gracia, resultaron 24 votos por la afirmativa i 12 por la negativa. En consecuencia, quedó aprobado dicho proyecto de lei, que dice así:

«Artículo único.—Concédese, por gracia, a doña Eulalia Ruiz, viuda de Salcedo, madre del capitan don Guillermo Salcedo, muerto en servicio del pais, una pension equivalente a la que señala la lei de 22 de diciembre de 1881 a la viuda de capitan muerto en accion de guerra.»

II. En la solicitud de doña Amelia López, viuda de Soruco e hija del sarjento-mayor graduado don José María López i nieta del coronel de la Independencia don Agustin López, en que pide aumento de la pension que ahora disfruta, la sala declaró por 31 votos contra 2 que los servicios que se invocaban habian comprometido la gratitud nacional, i por 33 votos contra 5 se aprobó el siguiente proyecto de lei propuesto por la Comision de Guerra:

«Artículo único.—Concédese, por gracia, a doña Amelia López, madre del sarjento-mayor don Alfredo Soruco, el goce de la pension que la lei de 22 de setiembre de 1890 acuerda a la madre-viuda de un sarjento-mayor, de la que gozará con esclusion de cualquiera otra pension.»

III. En la solicitud de doña Emilia, doña Telecila i doña Morelia Piña, hijas del capitan de la Independencia, don Luciano Piña, en la cual piden aumento de la pension que disfrutan, se declaró, por treinto i tres votos contra uno, que dicho oficial habia comprometido la gratitud nacional, i por treinta i cuatro votos contra uno, se aprobó el siguiente proyecto de lei, propuesto por la Comision de Guerra:

«Artículo único.—Concédese, por gracia, a doña Emilia, a doña Telecila i doña Morelia Piña, hijas del capitan de la Independencia, don Luciano Piña, el goce de la pension de montepío correspondiente al empleo de sarjento-mayor, en vez de la de capitan que actualmente perciben.»

IV. En la solicitud de doña Celia i doña María Luisa Azagra, nietas del teniente-coronel de la Independencia, don Bartolomé Azagra, en que piden pension de gracia, se declaró, por treinta i dos votos contra uno, que dicho jefe habia comprometido la gratitud nacional, i por veinticuatro votos contra diez, se aprobó el siguiente proyecto de lei, propuesto por la Comision de Guerra i Marina:

«Artículo único.—Concédese, por gracia, a doña Celia i doña María Luisa Azagra, el goce de la pension de montepío correspondiente al empleo de teniente-coronel, de la que disfrutarán conjuntamente i con arreglo a la lei de montepío militar.»

V. En la solicitud de don José Ramon Corbalan, en que pide abono de servicios para los efectos de su jubilacion, se declaró por veintitres votos contra once que éste no ha comprometido la gratitud nacional, i por veintisiete votos contra siete se aprobó el siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Concédese, por gracia, a don José Ramon Corbalan, para los efectos de su jubilacion, el abono de servicios por los años que ha desempeñado los empleos de administrador de estanco en Copiapó, de pesador de las guaneras del territorio de Tarapacá i de sub-inspector de las covaderas de Lobos de Afuera.»

Se levantó la sesion.

Eran las 6 P. M.

Se dió cuenta:

1.° De los siguientes oficios del Honorable Senado:

«Santiago, 9 de setiembre de 1896.—El Senado ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Sustitúyense los artículos 6.° i 7.° de la lei número 120, de 23 de noviembre de 1893, por los siguientes:

Art. 6.° El sueldo anual de los ayudantes de las escuelas públicas será de ochocientos cuarenta, setecientos veinte, seiscientos i cuatrocientos ochenta pesos, respectivamente, segun presten sus servicios en escuelas de primera, segunda, tercera o cuarta clase.

Estos sueldos se aumentarán en sesenta pesos anuales cuando los ayudantes sirvan en escuelas situadas en la zona boreal a que se refiere el artículo 3.°

Art. 7.° El sueldo de los ayudantes segundos será un diez por ciento menor que el asignado a los ayudantes primeros.

En una misma escuela podrá haber dos o mas ayudantes de igual categoría.

Acompaño los antecedentes.

Dios guarde a V. E.—R. Barros Luco.—*F. Carvallo Elizalde*, Secretario.»

«Santiago, 7 de setiembre de 1896.—Con motivo del mensaje i antecedentes que tengo el honor de pasar a manos de V. E., el Senado ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Concédese un suplemento de doscientos mil pesos al ítem 3 de la partida 36 del presupuesto de Hacienda, para la construccion del malecon en Iquique i trabajos de union de la isla con el continente.

Dios guarde a V. E.—R. Barros Luco.—*F. Carvallo Elizalde*, Secretario.»

«Santiago, 9 de setiembre de 1896.—Con motivo del mensaje i antecedentes que tengo el honor de pasar a manos de V. E., el Senado ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Decláranse de utilidad pública los terrenos que sean necesario espropiar para las obras del puerto de Talcahuano en la estension comprendida desde la plazuela de los ferrocarriles hasta doscientos metros al norte del rompe-olas del Marinao, dentro de una zona de trescientos metros de anchura, contados desde la playa actual.

Declárase, asimismo, de utilidad pública la quebrada de Villa Rica; i los cerros de la costa de Túmbes frente a la isla Quiriquina, en una estension que no exceda de cuarenta hectáreas.

Autorízase al Presidente de la República para que pague las indemnizaciones correspondientes al valor de los terrenos espropiados.

Dios guarde a V. E.—R. Barros Luco.—*F. Carvallo Elizalde*, Secretario.»

«Santiago, 5 de setiembre de 1896.—Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que el Senado, en sesion de 28 de agosto último, ha tenido a bien elejir a los señores don José Antonio Gandarillas, don Juan José Latorre, don Guillermo Matta, don Luis Pereira, don José Tocornal, don Cárlos Walker Martínez i al que suscribe, para que concurran, por su parte, a formar la Comision Conservadora que debe funcionar durante el receso del Congreso hasta el 31 de mayo próximo.

Dios guarde a V. E.—R. Barros Luco.—*F. Carvallo Elizaldè*, Secretario.»

«Santiago, 5 de setiembre de 1896.—Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que el Senado, en sesion de 28 de agosto próximo pasado, ha tenido a bien elejir para su vice-Presidente al señor don Ramon E. Santelices i para Presidente al que suscribe.

Dios guarde a V. E.—R. Barros Luco.—*F. Carvallo Elizalde*, Secretario.»

2.° De los siguientes oficios del señor Ministro de Hacienda:

«Santiago, 7 de setiembre de 1896.—Tengo el honor de remitir a V. E., en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 79 de la Constitucion del Estado, la memoria de los trabajos del departamento de Hacienda correspondiente al año 1895, en la cual he consignado ademas las operaciones realizadas durante el primer semestre del presente año.

Dios guarde a V. E.—*H. Pérez de Arce.*»

«Santiago, 9 de setiembre de 1896.—Tengo el honor de remitir a V. E., dos estados en que se consignan los datos pedidos por el honorable Diputado, señor don Joaquin Diaz B., relativos a los depósitos fiscales existentes en los bancos en 1.° de junio último, 1.° de julio, 1.° de agosto i 1.° del actual.

Dios guarde a V. E.—*H. Pérez de Arce.*»

3.° Del siguiente informe de la Comision de Gobierno:

«Honorable Cámara:

Vuestra Comision de Gobierno i Relaciones Esteriores ha tomado en consideracion la mocion presentada por el honorable Diputado señor Ossa con el fin de otorgar fondos para el agua potable de Chillan i San Cárlos.

Sin desconocer la necesidad de proveer de agua

potable a la última de las ciudades indicadas, la Comision estima que por ahora debe atenderse con preferencia a la situacion que a este respecto existe en la ciudad de Chillan.

De los antecedentes suministrados por uno de los miembros de la Comision se desprende que, habiendo ofrecido la actual Empresa de Agua Potable de Chillan vender al Fisco tanto el privilejio de que disfruta, como los estanques, cañerías i demas elementos, el Gobierno ordenó a fines de 1888 que el jefe de la seccion de hidráulica de la Direccion de Obras Públicas informará acerca del valor de dichos objetos.

La tasacion hecha por ese injeniero ascendió a la suma de cincuenta i siete mil seiscientos veinticinco pesos cinco centavos. En cuanto al valor comercial de la empresa lo estimó el señor Pothier en la cantidad de setenta i cuatro mil ochocientos veintinueve pesos cincuenta centavos, atendida la utilidad que a los empresarios dejaba este servicio.

Con estos antecedentes el Director Jeneral de Obras Públicas informó al señor Ministro del Interior que el Fisco podria abonar hasta la suma de setenta mil pesos, pero como los empresarios exijian el precio de noventa mil pesos no fué posible llegar a un acuerdo en esa época.

Posteriormente, en marzo de 1895 se hizo presente al Gobierno la necesidad imprescindible de adquirir cuanto ántes el servicio del agua potable. Comprendiéndolo así el señor Ministro del Interior, autorizó a la Municipalidad en nota que lleva fecha del mismo mes i año para que celebrara un contrato de compra *ad referendum* cuyo perfeccionamiento quedaria subordinado a la condicion de obtener del Congreso Nacional los fondos indispensables.

Por este motivo en sesion de 6 de julio de 1895 la Municipalidad aprobó un contrato *ad referendum* por el cual los señores Longton Pearce i C.ª ceden i traspasan a favor de dicha corporacion el privilejio del agua potable con las instalaciones, estanques, cañerías i útiles del servicio, debiendo ésta pagar a la empresa las anualidades que hasta esa fecha se le adeudaban con mas el interes del 9 por ciento i ademas una cantidad equivalente a la subvencion anual i a la utilidad que, segun los libros de los empresarios, les dejen el negocio del agua por el tiempo que falte, para finalizar el privilejio.

Segun el contrato celebrado por la empresa con la Municipalidad de Chillan, ésta debe abonarle una subvencion anual pagadera por semestres vencidos de dos mil quinientos pesos, subvencion que no le ha pagado desde 1891, de tal manera que atendidos los términos del contrato de compra *ad referendum*, en ningun caso la adquisicion de este servicio importará mas de cuarenta mil pesos.

La Comision mista de presupuestos, conociendo todos estos antecedentes i penetrada de la necesidad que la Municipalidad adquiriera el servicio de agua potable, consultó en el proyecto un ítem especial de cuarenta mil pesos con este objeto, el que, en la discusion de la lei de presupuestos se refundió en el ítem jeneral destinado a dicho servicio despues de haber declarado el señor Ministro del Interior que con la suma consultada se atenderá perfectamente este negocio.

Posteriormente i habiéndose estimado que convenia introducir algunas economías en los presupuestos, se comprendió el ítem jeneral destinado al agua potable en el proyecto que con aquel motivo fué sometido a la consideracion del Congreso i por esta circunstancia no se ha dado cumplimiento hasta la fecha al contrato *ad referendum* antedicho.

Ahora bien, la necesidad de adquirir la empresa de agua potable de Chillan i poner este servicio directamente a cargo de la Municipalidad se impone cada dia en condiciones mas premiosas. Las detestable ubicacion de los estanques que están situados en un nivel inferior al del cementerio que se encuentra a corta distancia de ellos, los filtros defectuosos, el hecho de que el agua llegue a los estanques a tajo abierto en un largo trayecto sirviendo así para los menesteres domésticos de las numerosas familias que habitan en su vecindad, son circunstancias que aconsejan proceder cuánto ántes a la adquisicion de la empresa que, faltándole mas o ménos año i medio para la espiracion del privilejio, no toma interes alguno en mejorar el servicio.

Es un hecho reconocido que la mayor parte de las epidemias que han diezmado en estos últimos años al pueblo de Chillan i especialmente el tífus que existe allí como enfermedad endémica se deben a la mala calidad del agua potable que, puede decirse, es un verdadero foco de infeccion que distribuye el contajio a domicilio.

En vista de estas consideraciones sometemos a vuestra aprobacion el siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Se autoriza al Presidente de la República para que invierta hasta la suma de cuarenta mil pesos en adquirir para la Municipalidad de Chillan la Empresa de Agua Potable que existe en dicha ciudad.

Se autoriza igualmente al Presidente de la República para invertir hasta la suma de doce mil pesos en el mejoramiento de dicho servicio.

Sala de la Comision, a 10 de setiembre de 1896.—*Juan A. González.—D. Vial Ugarte—Cárlos Boizard.—Luis A. Vergara.—Julio Subercaseaux.—Cárlos Irarrázaval.*»

4.° De otros dos informes de la misma Comision de Gobierno sobre las solicitudes de don Isidoro Palacios P. i de doña Armelina Torrealba.

5.° De la siguiente mocion:

«Honorable Cámara:

La regla establecida en el artículo 2.° de la lei de 22 de diciembre de 1891 para fijar el número de miembros de que deben componerse las municipalidades, proporcionalmente al número de habitantes de los respectivos territorios municipales, no ha sido interpretada en la práctica de una manera uniforme; i estas diferencias, en una materia que afecta a la organizacion misma de dichos cuerpos, han dado márjen en varias localidades a enojosos conflictos que conviene evitar en lo sucesivo.

Como disposicion jeneral prescribe el citado artículo que las municipalidades se compondrán de nueve miembros, i por via de escepcion agrega que, en los territorios cuya poblacion exceda de veinte mil

habitantes, *se elijirá un municipal mas por cada fraccion de diez mil.*

De acuerdo con la práctica anteriormente observada al respecto, los partidos entendieron en las elecciones de 1894, que era requisito indispensable para elejir mas de nueve municipales el que la poblacion de una comuna excediera de veinte mil habitantes en una o mas fracciones completas de diez mil.

No es ésta, sin embargo, la pauta que ha prevalecido en la constitucion de las municipalidades en actual ejercicio, a pesar de que ella es la que mas se ajusta a la letra i al espíritu de la lei.

En vísperas de las ultimas elecciones, el Ministerio del Interior dirijió una circular a los Intendentes i Gobernadores, en la cual fijaba el número de municipales que debian elejir las diferentes comunas de la República, i separándose de aquella interpretacion legal, atribuyó diez u once municipales a todas las comunas cuya poblacion sobrepasaba de veinte mil habitantes, aun cuando el exceso no alcanzara a completar una o dos fracciones de diez mil. Así por ejemplo, segun la circular aludida, debian corresponder diez municipales a la comuna de Iquique i once a la de Linares, no obstante que la primera solo contaba con veintitres mil novecientos diez habitantes i con treinta i un mil ochocientos diezinueve la segunda.

Las instrucciones del Ministerio del Interior se fundaban, pues, en la intelijencia de que para elejir mas de nueve municipales no era necesario que el exceso de poblacion fuera a lo ménos de diez mil habitantes, sino que el mismo efecto podria producirse con cualquiera fraccion inferior a dicha cifra.

Los procedimientos de las juntas escrutadoras no fueron uniformes; las mas se ajustaron a las instrucciones oficiales; las otras aplicaron un criterio diverso. Y como los partidos encontraron en esta anarquía de interpretaciones un pretesto para perseguir aprovechamientos políticos, se produjeron numerosas reclamaciones que resueltas en sentido contradictorio, bajo el influjo de encontrados intereses, dieron por resultado una aplicacion desigual de la lei i perturbaron sensiblemente la constitucion i el funcionamiento de diversas municipalidades.

Considero de toda evidencia que la interpretacion oficial es errónea.

Si, como no es posible dudarlo, el propósito de la lei fué establecer una proporcion correlativa entre el número de municipales i la poblacion de cada comuna, era natural que para ello adoptara como base no una cifra caprichosa i variable que pudiera fluctuar entre la unidad i la suma de diez mil unidades, sino una colectividad mas o ménos numerosa pero determinada de habitantes. En tal concepto, es lójico i racional interpretarla en el sentido de que, para aumentar el número de municipales, es menester un sobrante de diez mil habitantes a lo ménos, sobre la base legal de veinte mil; i pugna contra el propósito de la lei el considerar que el requisito indispensable para producir ese aumento se cumple de igual modo cuando el exceso es de un solo habitante, como cuando es de mil o mas de mil o de cualquiera cantidad inferior a diez mil.

Omitiendo otras consideraciones que obran en apoyo de esta interpretacion, me limitaré a observar que ella está de acuerdo con el sistema establecido en las leyes municipales anteriores a la lei vijente i con las prescripciones constitucionales concernientes a la eleccion de Senadores i Diputados.

En todo caso no es posible discutir la necesidad de determinar de un modo perfectamente claro i esplícito la intelijencia que debe darse al artículo 2.° de la Lei Orgánica de las Municipalidades a fin de uniformar su aplicacion i evitar los inconvenientes a que sus términos actuales han dado oríjen.

Con el mérito de las anteriores consideraciones, tengo el honor de proponer el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Sustitúyese el inciso 2.° del artículo 2.° de la lei de 22 de diciembre de 1891 por el siguiente:

«En los territorios municipales cuya poblacion exceda de veinte mil habitantes, se elejirá un municipal mas por cada diez mil habitantes de exceso.»

Santiago, 10 de setiembre de 1896.—*Manuel Salinas*, Diputado por Tarapacá.»

6.° De una solicitud de los señores A. Riesco, Williamson Balfour i Ricardo Infante, fabricantes de aceite, en la cual piden se eleve el avalúo sobre el aceite de linaza o sea sobre la linaza.

El señor VIDELA (Presidente).—Encontrándose vacante en la Comision mista encargada de estudiar el presupuesto de gastos para 1897 el puesto que desempeñaba el honorable Diputado de Taltal, señor don Manuel Antonio Prieto, quien me ha comunicado que se ausentará por algun tiempo, propongo para reemplazarlo al honorable Diputado de Copiapó, señor Robinet.

Si no se hiciera observacion, quedará así acordado.

Acordado.

El señor SILVA CRUZ.—Hago presente a la Mesa que tambien está incompleta la Comision de Constitucion, Lejislacion i Justicia, por haber pasado el señor Mathieu a servir la Legacion de Chile en el Ecuador, i es de necesidad integrarlo.

El señor VIDELA (Presidente).—En la próxima sesion propondrá la Mesa la persona que deba reemplazar al honorable señor Mathieu.

El señor ROBINET.—La Comision de Gobierno, señor Presidente, se encuentra en caso análogo a la de Lejislacion i Justicia.

El señor SECRETARIO.—Se integró ya, honorable Diputado, con la designacion del honorable señor Subercaseaux.

El señor OSSA.—Ruego a la Honorable Cámara se sirva fijar su atencion en el informe espedido por la Comision de Gobierno a propósito del proyecto relativo al servicio de agua potable a la ciudad de Chillan i adquisicion del material de cañería existente en aquella plaza.

Yo espero que, siendo éste un proyecto sumamente sencillo, mis honorables colegas no habrán de tener inconveniente para discutirlo de preferencia en la sesion de hoi, ya sea en la primera o en la segunda hora. Tan sencillo i de tan suma urjencia es este asunto, que, estoi cierto, no dará ocasion a un debate de mas de cinco minutos.

El señor RENJIFO (Ministro del Interior).—

Como acaba de verlo la Honorable Cámara, por la lectura que se ha hecho de la cuenta, el Senado ha remitido despachados tres proyectos que, a juicio del Ejecutivo, revisten suma urjencia, por lo cual soli cito para ellos exencion del trámite de Comision i que se discutan de preferencia a todo otro asunto en la sesion de hoi.

El primero de estos proyectos es el relativo a espropiacion de terrenos en Talcahuano; el segundo consulta un suplemento de doscientos mil pesos para la prosecucion de las obras del malecon de Iquique; i el último, modesto en su forma, es talvez de mas importancia todavía que los anteriores, pues tiene por objeto aumentar la escasa renta de los ayudantes de instruccion primaria.

El segundo de los proyectos a que me he referido es de grande importancia, pues a mas del valor de la obra a que se refiere, tiene por objeto dar colocacion a gran número de los operarios que en las oficinas salitreras acaban de quedar sin colocacion. Por esta circunstancia el Honorable Senado no vaciló en otorgarle la concesion de preferencia, discutiéndolo i despachándolo sobre tabla.

Pido, pues, a la Honorable Cámara se sirva acordar preferencia a los tres proyectos a que me refiero.

El señor VIDELA (Presidente).—En discusion la indicacion que ha formulado el señor Ministro.

El señor SILVA VERGARA.—En la sesion anterior, hice algunas observaciones relativas a la jubilacion indebida del ex-rector del liceo de Talca, limitándome a esponer los antecedentes del negocio i a derivar las observaciones que de ellos fluyen, sin querer, como se habrá visto, provocar situacion embarazosa al señor Ministro de Instruccion Pública. Esto no obstante, el señor Ministro usó de la palabra en términos que talvez revelan haber creido que habian en mis observaciones propósitos torcidos de mi parte para con el señor Tapia, en lo cual habia un profundo error.

El señor Ministro creyó que debia tocar los sentimientos de humanidad respecto de este empleado, que, segun Su Señoría, ha servido cuarenta i cinco años en el ramo de instruccion i que se encuentra cargado por el peso de una familia numerosa. En este terreno, dispuesto me hallo para acompañar a Su Señoría. Desearia que esta persona que tiene tanta familia, que tiene casi una verdadera colonia a su cargo, recibiera una pension de gracia; pero, para adoptar este temperamento, es necesario de todo punto que la pension se otorgara siguiendo los trámites establecidos en la lei por disposicion espresa de la Constitucion.

Nuestra Carta Fundamental ha sido mui previsora en lo que se refiere a la inversion de los caudales públicos. Los constituyentes sabian que todos somos compasivos, que nos sentimos inclinados casi irresistiblemente a aliviar los sufrimientos de nuestros prójimos; i si los Ministros estuvieran facultados para remediarlas, sin mas limitacion que su voluntad, con los fondos fiscales, seguro es que éstos no serian bastantes para satisfacer los pedidos que se les hicieran i que ellos se sintieran inclinados a atender.

Si se tratara del obsequio que una persona hiciera con su propio peculio a otra que estuviera mui necesitada, yo consideraria el acto como una manifestacion de virtud, de bondadosos sentimientos i lo aplaudiria con entusiasmo; pero no puedo aceptar ni siquiera disculpar que se haga la caridad con los dineros del Estado, aunque sean solo cinco pesos, sin sujetarse a los trámites de lei.

El señor Tapia, ex-rector del liceo de Talca, fué jubilado en abierta contradiccion a la lei, como me voi a permitir manifestarlo.

Nuestro Constitucion, en el número 11 del artículo 73, dice lo siguiente:

«Son atribuciones especiales del Presidente:

11. Conceder jubilaciones, retiros, licencias i goce de montepío con arreglo a las leyes.»

De manera que el señor Ministro no ha podido decretar la jubilacion de este empleado, sino sujetándose a las prescripciones de la lei del 57.

Ella dispone en su artículo 1.°:

«Los empleados públicos que, habiendo desempeñado cumplidamente las funciones de su destino, se imposibilitaren física o moralmente para ejercerlas, serán jubilados con arreglo a la presente lei.»

I en su artículo 4.° es todavía mas terminante, pues dice lo que sigue:

«La imposibilidad del empleado que da derecho a la jubilacion, ha de ser absoluta i tal que no le permita desempeñar su destino.

Esta imposibilidad se comprobará con documentos fehacientes i se calificará con audiencia del ministerio público.

No se entenderá por imposibilitado el empleado público cuya salud perjudicare el temperamento de un lugar, si en otro lugar pudiera desempeñar otro destino igual o análogo; ni aquel que, imposibilitado para ciertos cargos, pudiera ejercer otros de igual escala.

Podrá, no obstante, concederse jubilacion a los que hubieren servido cuarenta años i tuvieren mas de sesenta i cinco de edad.»

De manera que alegar como fundamento de la legalidad del decreto que impugno, que el ex-rector del liceo de Talca tenia sesenta años de edad i que habia servido por cuarenta o mas años en la enseñanza, es de todo punto inconducente; porque la lei exije cuarenta años de servicios al Estado i sesenta i cinco de edad.

Yo no sé si esta prescripcion deba considerársela como demasiado restrictiva; no doi ni tengo para qué dar mi opinion respecto de la conveniencia de que los empleados públicos sirvan solo hasta la edad de cincuenta años o hasta la de sesenta o sesenta i cinco. Estos son puntos que podrán ventilarse cuando se trate de reformar la lei vijente; pero, miéntras ésta exista, estamos en el imprescindible deber de velar por su estricto cumplimiento, i el señor Ministro mas que nadie, está obligado a respetarla.

Para que se vea hasta dónde debe ir este respeto, voi a recordar a la Cámara algunos casos.

Segun el sistema establecido por la lei de jubilacion, un empleado no puede ser trasladado a otro empleo que le convengan ménos que el que desempeña, sea por razones de salud o de remuneracion.

Pues bien, durante la administracion del señor Montt se trasladó a Valparaiso a un visitador de escuelas de Santiago. El empleado se presentó alegando que, por su salud i otras causas, le convenia

mas su antiguo empleo de Santiago, i el Gobierno del señor Montt derogó el decreto que lo habia nombrado para igual puesto en Valparaiso.

Mas tarde, durante la administracion del señor Santa María, ocurrió un caso análogo, i tuvo que seguirse el mismo procedimiento.

I últimamente, el antiguo visitador de escuelas de Santiago, señor don Pacífico Jiménez, que tenia cuarenta i tres años de servicios i mas de sesenta años, tuvo que presentarse al Congreso para que le dispensase los que le faltaban de los sesenta i cinco que exije la lei para poder obtener jubilacion.

Solo despues que una lei especial se dictó, el señor Jiménez obtuvo su jubilacion; i ¿por qué el Ministro de Instruccion Pública de esa época no otorgó el correspondiente decreto sin esperar la lei especial que aprobó el Congreso? La contestacion es clara: porque la lei se lo prohibia.

Decia tambien el señor Ministro que, en conformidad al reglamento respectivo, Su Señoría habria tenido derecho para hacer examinar por tres distintas comisiones al empleado de cuyo jubilacion me vengo ocupando; i parece que Su Señoría quiso significar que si la primera comision hubiera dicho que el señor Tapia no estaba absolutamente imposibilitado para seguir sirviendo, habria podido nombrar una segunda i, todavía, si esta segunda comision no informaba favorablemente, habria podido nombrar una tercera.

El reglamento aludido por Su Señoría, sin embargo, no autoriza ese procedimiento, puesto que no habla del nombramiento de segunda o mas comisiones cuando la primera no hubiese podido diagnosticar i cuando el empleado no estuviese en situacion de poder trasladarse al lugar donde debiera ser examinado.

El señor Ministro parece que ha creido que es documento fehaciente para conceder la jubilacion el certificado del médico de ciudad o de otro funcionario de esta misma índole.

Yo, honorable señor Presidente, repetí, en esta Cámara, lo que el señor Intendente de Talca decia en la Memoria. El Ministro de Justicia de aquel tiempo, hoi Ministro del Interior, confirmó mis palabras, diciendo que por desgracia eran ellas demasiado ciertas, agregándome, ademas, que el Consejo de Instruccion Pública estaba convencido de que la marcha del liceo de Talca dejaba mucho que desear; que todos los alumnos de aquel establecimiento que venian a esta capital en solicitud del título de bachiller en humanidades fracasaban en la prueba final; i. por fin, que en pocos dias mas se arreglaria todo esto de una manera completamente satisfactoria.

No leo el discurso que pronunció en esa ocasion el señor Renjifo, Ministro de Justicia, por no alargar mas este debate.

La prensa de Talca denunciaba diariamente las faltas i abusos que se cometian en la administracion del liceo, desafiando a los empleados a que se vindicaran de los cargos que contra ellos se formulaban.

Jamas estos empleados acudieron a la prensa, justificando su conducta o desautorizando las publicaciones que se hacian.

En el viaje que hizo al sur el señor Ministro de Instruccion tuvo ocasion de convencerse de la efectividad de las acusaciones que se dirijian al rector del liceo de Talca.

Uno de los cargos mas graves de los que llegaron a comprobarse, en contra de este funcionario, fué el haber desorganizado completamente la planta de profesores del establecimiento.

Obrando de manera del todo arbitraria i caprichosa i faltando a órdenes espresas del Consejo de Instruccion Pública i del Intendente de Talca, dejó sin ocupacion a antiguos i meritorios profesores del establecimiento que tenian derecho perfecto, por su conducta i asiduidad en el trabajo, a continuar en sus empleos.

Entre ellos merece recordarse un caballero que fué propuesto en el segundo lugar de la terna elevada por el Consejo de Instruccion al Gobierno para proveer el puesto de rector del liceo, que habia de ocupar el señor Tapia. Tambien debia salir este año por las dificultades que el rector le creaba en el desempeño de ese puesto un hermano de don Ignacio Vergara, profesor antiguo del liceo de Talca.

Este sistema parece que obedece al deseo de reemplazar todos los antiguos profesores por los nuevos a quienes se llama profesores del Estado i que enseñan por el sistema concéntrico.

Pero ¿hai derecho en el Gobierno para separar de sus destinos a estos profesores propietarios, que han prestado grandes e inestimables servicios al pais? Yo creo que nó.

Penetrado, sin duda, el señor Ministro Renjifo de la justicia que asistia a estos empleados para conservarse en sus puestos, me prometió tomar algunas medidas dirijidas a este objeto, agregándome que, en caso necesario, dictaria un decreto que pusiera a salvo los derechos de estos empleados.

Sus buenos propósitos, desgraciadamente, se frustraron, porque poco despues abandonaba el Ministerio que tenia a su cargo.

A pesar de todo, el actual Ministro de Instruccion no encuentra nada grave en los denuncios que se han hecho contra la conducta funcionaria del rector del liceo de Talca, hoi jubilado.

Esto me hace recordar una historia mui vieja, pero que es mui oportuna en este caso:

Un ciudadano llegó en cierta ocasion a una casa de vida alegre donde fué galantemente agazajado. En agradecimiento a estas manifestaciones de aprecio, dijo él: «brindo por el dueño de casa, que es el hombre mas notable del pueblo... ¿quién le ha dicho jamas ladron?... ¿quién le ha dicho estafador?... ¿quién lo ha creido asesino?... Es un hombre honrado, en suma... I en cuanto a la dueña de casa... Es cierto que algo se ha hablado de ella en el pueblo; pero esos son pecadillos de la primera edad, que nadie se atreverá a reprocharle.»

Un empleado de tanta responsabilidad, como es el rector de un establecimiento de instruccion, no solo debe cumplir estrictamente sus deberes, sino debe ser como un espejo, en que se puedan mirar los empleados de su dependencia; debe ser un modelo de rectitud, de prudencia i de saber.

La lei, comprendiendo que en muchos casos habria necesidad de separar a los rectores de liceos que no cumplieran con sus deberes, estableció que para destituirlos, el Presidente de la República no habria

menester de otro trámite que el acuerdo del Consejo de Instruccion Pública.

I en este sentido no se encuentran ni siquiera al nivel de los empleados a quienes la lei ha colocado en la categoría de superiores para los efectos del artículo 73 (82) número 10 de la Constitucion del Estado, que requiere el acuerdo del Senado o de la Comision Conservadora para proceder a su destitucion.

Por lo demas, yo no creo, como el señor Ministro, que la vista del fiscal de Hacienda en estos casos de jubilacion sea un simple trámite, sin que haya de tomarse en cuenta para nada. No pienso tampoco que en el caso de que un empleado no pueda desempeñar un destino, pueda reducir su labor a la mitad o a la cuarta parte de lo que ántes hacia, renunciando a una parte de él.

Nó, señor; en estos casos, debe el Ministro dar al empleado otra ocupacion o destino mas en armonía con sus disposiciones i con su carácter.

La lei de jubilaciones exije como requisito esencial, para la concesion de este derecho, la edad de 65 años, i miéntras esta disposicion no se derogue, tendrá que cumplirse, sin atender a consideraciones de conmiseracion o de benevolencia.

La lei de 1867 quiso crear una situacion conveniente a los empleados de instruccion, permitiéndoles desempeñar conjuntamente dos destinos con sueldo íntegro de ámbos. Mas tarde se les permitió aun desempeñar un tercer destino, con medio sueldo.

Pero ha sucedido que se producen dificultades por la manera como se entiende lo que es un destino. Antes se estimaba tal una clase de un ramo determinado, i despues se ha llegado a considerar que es un destino un grupo de ciertas clases que tienen afinidad entre sí. De esta manera algunos profesores han llegado a acumular en sus manos cuatro, cinco o mas clases que les demandan mucho tiempo en cada dia.

Si un profesor en esas condiciones es ademas rector del establecimiento respectivo, sucede que tiene que pasar durante cuatro o cinco horas diarias haciendo clase, sin que le quede tiempo disponible para visitar las demas clases, conocer la competencia de los profesores i la asistencia de los alumnos, para desempeñar, en fin, las múltiples atenciones de su cargo de rector.

A tanto ha llegado el abuso en materia de acumulacion de clases en los rectores de los liceos, que el señor Ministro se ha visto en el caso de dictar un decreto, que se ha publicado hace pocos dias, en el cual limita a tres horas diarias el máximum de clases que puede hacer un rector de liceo. Aun mas, el abuso ha llegado tambien al estremo de que, produciéndose una vacancia en el profesorado de un liceo, el rector se ha propuesto a sí mismo para desempeñar el puesto, i el Ministro lo ha nombrado.

Con este sistema, resulta que un pequeño número de profesores agraciados por el rector del establecimiento acumulan un gran número de clases, miéntras otros apénas tienen una.

Un rector debe tener todo su tiempo, c el mas posible, desocupado. Con razon dijo el señor fiscal en su informe al Ministerio, que el señor Tapia debia dejar algunas de sus clases para dejarse tiempo para el desempeño de sus funciones de rector.

Ahora, respecto a la necesidad de descanso en que segun se dice, se encuentra el profesor señor Tapia, debo recordar que él es profesor de idiomas i que en la enseñanza de éstos no hai mucha labor intelectual i sí mucho de mecánico. Se comprenderia perfectamente el que se dijera que tiene necesidad de descanso un profesor de matemáticas, de ciencias naturales o de cualquier otro ramo que, como ésos, requiera el empleo de fuerza intelectual, pero me parece que no es aceptable que se diga lo mismo de un profesor de idiomas, cuya labor es mas bien mecánica.

Por otra parte, yo creo que se hizo mal al nombrar al señor Tapia rector del liceo de Talca, cuando tenia 58 años de edad, para jubilarlo a los 60. Debió preverse que si tenia 58 años, debia tener 60 a los dos años despues. Ademas, no se debió hacer ese nombramiento, porque el señor Tapia era un simple profesor de idiomas, no era un humanista, i teniendo que tratar en el desempeño de su rectorado con profesores de literatura, ciencias naturales, etc., era natural que su deficiencia de conocimientos en todos esos ramos le hubiera de acarrear cierto desprestijio entre los profesores de su dependencia.

Cuando se hacen nombramientos tan inconsultos como el que recayó en el señor Tapia, natural es que los frutos que se obtengan no sean buenos.

El señor Tapia ha sido altamente perjudicial para el liceo de Talca; i yo, que velo por los intereses de aquella ciudad i de aquel establecimiento de educacion, me veo en el caso de decirlo ante la Cámara, sin que me mueva a ello sentimiento alguno de animadversion contra el señor Tapia, a quien ni siquiera conozco.

He traido la cuestion a la Cámara llevado tan solo del deseo de servir a la instruccion, que debe ser la atencion mas preferente del Gobierno, por ser aquélla la que le es mas especialmente recomendada por la Constitucion. Pero ella debe ser dada en términos de que dé buen fruto, de que no sea una manzana podrida, i de que los niños que la reciben puedan ser despues grandes ciudadanos dignos de ocupar altos puestos en la sociedad.

He lamentado la situacion creada al liceo de Talca por el nombramiento de rector hecho en la persona del señor Tapia, para jubilarlo a los dos años, i deseo que el ejemplo dado en esta materia no sea seguido en el futuro, porque si se le siguiera, aquel liceo quedaria convertido en un lugar de engorda, i toda vez que se inhabilitara un profesor del Instituto, se le mandaria de rector al liceo de Talca para que tuviera buena renta i se le jubilara dentro de un breve plazo.

Yo no quiero, señor Presidente, que en materia de enseñanza haya amigos i adversarios. Mi deseo es que solo haya buenos servidores de la nacion, i que todos aquellos que, de alguna manera, se colocasen en situacion de no prestar servicios provechosos para el pais, sean separados de sus puestos. El sistema de las complacencias es el que tiene la culpa de la depresion en que ha caido en Chile el profesorado, a pesar de ser una de las misiones mas importantes en las sociedades modernas. Su labor es la de formar hombres útiles para la familia i para la patria, i en ello tiene el patriotismo ámplio i honroso campo para manifestarse.

El señor ALFONSO.—Pido la palabra.

El señor VIDELA (Presidente.)—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ALFONSO.—He pedido la palabra, señor Presidente, nada mas que para hacer indicacion a fin de que inmediatamente despues de despachados los proyectos para que ha pedido preferencia el señor Ministro del Interior, se ocupe la Honorable Cámara en el relativo a desagües de la ciudad de Santiago

El señor IBAÑEZ.—Deseo se sirva decirme el señor Ministro del Interior cuál es la cantidad que el presupuesto vijente consulta para el servicio de agua potable de la ciudad de Chillan.

El señor RENJIFO (Ministro del Interior).—En el presupuesto vijente se consultan cantidades en globo para éste i otros servicios, cantidades que no se han invertido por razones de economía.

El señor IBAÑEZ.—De modo que lo que se quiere es hacer una escepcion en favor de la ciudad de Chillan.

Esta consideracion me obliga a negar mi voto a la indicacion del honorable señor Ossa i a pedir segunda discusion para ella.

El señor VERGARA.—La ciudad de Chillan, en esta materia, no se encuentra en la misma condicion que el resto de las ciudades de la República, i esto lo prueba el informe favorable de la Comision de Gobierno que recayó en este proyecto, aprobado por la unanimidad de los miembros de esa comision.

Dicho proyecto tiene por objeto adquirir para la Municipalidad una obra existente que presta sus servicios en condici nes mui irregulares. De modo que no se trata de establecer ahí el servicio de agua potable, como sucede en otras ciudades de la República.

La necesidad de despachar este proyecto ha sido reconocida por todos los miembros de la Comision, i se encuentra claramente manifestada en el informe, del cual puede imponerse el señor Diputado por Linares.

El señor TORO (Ministro de Justicia e Instruccion Pública).—Pido la palabra.

El señor VIDELA (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor TORO (Ministro de Justicia e Instruccion Pública).—Es un poco difícil seguir punto por punto al señor Diputado por Lontué en las diversas materias que ha tocado con motivo de la jubilacion del rector del liceo de Talca.

Ha aludido Su Señoría al sistema concéntrico de enseñanza, que tan buenos resultados está produciendo, para preguntar cómo es que para implantar este sistema se ha dejado a un lado a los profesores antiguos que tenian derechos adquiridos. No recuerdo casos especiales en que eso haya pasado, pero no dudo de que así haya sucedido.

No hace mucho tiempo que se espidió por este Ministerio un decreto que declaraba vacante una clase de matemáticas superior en el liceo de la Serena. Sucedia que no habia alumnos para esa clase, porque la Escuela de Minería satisfacia en gran parte las necesidades que estaba llamada a llenar dicha clase. El sueldo del profesor fué tambien suprimido por la razon óbvia de no tener trabajo; pero aquella medida administrativa, tendente a consultar el buen servicio, produjo en el ex-profesor vivas protestas. El habria deseado, como era natural, seguir ganando sueldo.

Es probable que el señor Diputado tenga razon al decir que se ha suprimido algunos profesores antiguos del liceo de Talca cuando se implantó el sistema concéntrico.

Conozco algunos profesores de ramos particulares, de aritmética o de historia romana, por ejemplo, que no sabian nada mas que el ramo que enseñaban.

Ha habido algunos profesores,—uno de historia romana, por ejemplo,—que han confesado que no tenian preparacion para enseñar el curso de historia con la amplitud con que se enseña hoi, i el Consejo de Instruccion Pública ha declarado vacantes sus puestos i nombrado en su lugar otros profesores que tenian la competencia necesaria.

Otros profesores antiguos, uno de aritmética, segun recuerdo, estudió tambien áljebra i jeometría para poder seguir desempeñando sus cátedras con arreglo al nuevo sistema. Esos profesores han quedado todos en sus puestos.

Observaba el señor Diputado por Lontué que el procedimiento de acumular en una misma persona los cargos de rector i de profesor no solo era inconveniente sino tambien ilegal. Por mi parte, señor, creo que ese procedimiento no es ilegal ni inconveniente; por el contrario, creo que hai conveniencia en que un hombre que ejerce el cargo de rector en un establecimiento de instruccion, dedique una parte de su tiempo al profesorado i perciba una remuneracion equivalente. Esto, como es natural, debe tener límite, a fin de que los rectores puedan, a la vez que hacer sus clases, vijilar las demas i atender al cumplimiento de los deberes especiales que les corresponden. I tan me parece que esto debe ser así, que ese decreto a que ha aludido el señor Diputado, me tocó dictarlo a mí. Tomé la iniciativa en esa materia i espedí un decreto limitando el número de horas de clase que podian desempeñar los rectores de liceos, a fin de que estuvieran en aptitud de vijilar debidamente el establecimiento.

Voi ahora a hacer unas pocas observaciones sobre el verdadero punto en cuestion.

Siento no estar de acuerdo con el señor Diputado. Cree Su Señoría que en el decreto que concedió la jubilacion al rector del liceo de Talca no se han observado las disposiciones legales que rijen sobre la materia. Yo, por el contrario, creo que se han observado con estricta correccion i que en ese decreto no ha habido ni siquiera el menor desvío de las disposiciones legales, quedando todo concretado a una cuestion de apreciacion, como todas las cosas humanas.

Si ese decreto no hubiera cumplido debidamente con toda la tramitacion legal, habria tenido razon Su Señoría; sus advertencias habrian sido mui convenientes, i servido para correjir una mala práctica i para dar una norma de conducta útil a los Ministros futuros. Pero, entre tanto, no han pasado así las cosas.

La solicitud se inició ante el Intendente de Talca. Este funcionario envió una nota al Ministerio, diciendo que no habia observacion alguna que hacer al espediente de jubilacion i que él habia pasado por todos los trámites establecidos por la lei.

Todo lo que ha dicho el señor Diputado por Lon-

tué respecto de la calidad de los servicios prestados por el señor Tapia, no tiene, a mi juicio, el alcance que Su Señoría le atribuye.

Es cierto que el señor Ministro del Interior actual, cuando desempeñó la cartera de Instruccion, manifestó que el liceo de Talca dejaba que desear en su administracion; es cierto tambien que el Consejo de Instruccion Pública manifestó tambien esto mismo, pero manifestó al mismo tiempo que esos defectos no llegaban hasta justificar una distribucion; i ni de las palabras del señor Ministro de Instruccion de ese tiempo, ni de los términos en que está concebido el oficio del Consejo de Instruccion Pública, puede deducirse que haya habido motivo alguno justificado para separar de su puesto a ese empleado, en vez de jubilarlo.

No era talvez un excelente administrador; pero ¿quiere esto decir que hubiera en él ineptitud absoluta o culpa grave que le hiciera acreedor a una destitucion?

Yo creo que nó, como tampoco lo creyó el Intendente de Talca, ni el Consejo de Instruccion ni el Ministro de ese entónces. Tampoco lo dice el mismo fiscal, a cuya opinion da el honorable señor Diputado un alcance que no tiene, pues no dice ese funcionario que hayan sido malos los servicios prestados por el señor Tapia, sino que si este señor está mui fatigado por el trabajo, debe disminuir su tarea, o pedir una licencia.

Por lo que hace a los años de servicios del señor Tapia, parece que se hubiera entendido que se le ha concedido jubilacion por tener 60 años de edad i 45 de servicios, pero no ha habido tal cosa, porque cualesquiera que sean los años de servicios de un empleado, pasando de 10 i probando imposibilidad, tiene derecho para jubilar.

Se puede preguntar entónces si el señor Tapia probó su imposibilidad; el Ministerio cree que sí, pues si bien presentó primero un informe médico vago, jeneral, relativo a la capacidad para desempeñar empleos públicos en jeneral, se presentó despues, a peticion del Ministerio, otro especial en que se consideraba que el señor Tapia no se encontraba en condiciones de desempeñar el puesto que servia.

Esta es, pues, la cuestion: ¿está o no el señor Tapia en condiciones tales, tanto físicas como morales, que le imposibiliten para desempeñar aquel destino? El Ministro ha creido que sí.

La Cámara apreciará la conducta del Ministro.

Voi a terminar manifestando la estrañeza que me causan las observaciones del señor Diputado, que es quien mejor que otro alguno puede apreciar las circunstancias a que Su Señoría se ha referido. No quiere esto decir que dude de la recta intencion de Su Señoría; creo solo que obedece a un celo exajerado, que su juicio se ha perturbado quizas momentáneamente en esta cuestion.

Decia que estrañaba las observaciones del señor Diputado por cuanto Su Señoría ha sido rector i profesor, acumulando clases, como decia Su Señoría, del mismo liceo de Talca; i aun ha jubilado como rector i profesor de ese establecimiento hace once años. Presentó entónces Su Señoría un certificado médico para probar su imposibilidad absoluta; pero el Ministerio creyó que ese certificado no era bastante esplícito, que adolecia de cierta vaguedad, exactamente como en el caso del señor Tapia, i pidió entónces un nuevo informe, el cual se dió en el sentido de que el rector i profesor del liceo de Talca adelecia de una dispepsia antigua i que, por lo tanto, podia ser jubilado. Se espidió, en consecuencia, el decreto de jubilacion.

Es precisamente lo observado en el caso actual; i solo me resta agregar que celebro que Su Señoría, despues de once años de haber sido jubilado, manifieste el vigor i la enerjía suficientes para defender, como lo hace, los intereses fiscales i la correccion de los procedimientos administrativos; tanto mas cuanto que recuerdo que no ha mucho prestó Su Señoría un servicio importante en el desempeño de un alto cargo de honor i de confianza, yendo a Coquimbo en un viaje de pocas horas; lo que indudablemente no es razon tampoco para que se ponga en duda la correccion con que Su Señoría se jubiló hace once años.

El señor SILVA VERGARA.—Parece, entónces, que otro Ministro cometió la misma falta que Su Señoría.

El señor TORO (Ministro de Justicia e Instruccion Pública).—No digo tal cosa.

El señor SILVA VERGARA.—Puedo probar que si entónces estuve enferme i hoi estoi sano, es porque he cambiado de réjimen.

El señor TORO (Ministro de Justicia e Instruccion Pública).—Lo que yo digo es que el Ministro de entónces tuvo razon como el de hoi.

El señor SILVA VERGARA.—Como Su Señoría observa que hoi tengo grandes fuerzas.....

Pero me voi a permitir mandar al señor Ministro mi retrato de entónces que tengo en mi bolsillo para que vea en qué estado de decaimiento físico me encontraba cuando era rector del liceo de Talca i pedí mi jubilacion.

El señor TORO (Ministro de Justicia e Instruccion Pública).—No tiene derecho ni razon el señor Diputado para suponerme intencion alguna que sea molesta a Su Señoría.

El señor VIDELA (Presidente).—Ha terminado la primera hora.

El señor TORO (Ministro de Justicia e Instruccion Pública).—Yo he terminado i dejo la palabra, protestando de las del honorable Diputado, que no tienen razon de ser.

El señor SILVA VERGARA.—Yo no presenté solicitud para que se me concediera favor alguno. Me presenté a un Ministerio adverso siendo yo miembro de un partido de oposicion. Yo estaba imposibilitado i el Ministerio acordó la jubilacion.

El señor VIDELA (Presidente).—Habiendo terminado la primera hora, se van a votar las diversas indicaciones.

Se ha pedido que la indicacion del señor Ossa quede para segunda discusion.

El señor OSSA.—¿Quién ha hecho semejante peticion, que yo no he oido? Supongo que se haria en voz mui baja.

El señor IBAÑEZ.—Fuí bastante claro.

El señor OSSA.—Siento no haber oido al señor Diputado, porque habria contestado a Su Señoría.

El señor IBAÑEZ.—La hice porque es menester

que seamos justos i no hagamos escepcion solo con Chillan.

El señor VIAL UGARTE.—La Comision, sin embargo, ha creido mui justa la solicitud.

Quedó la indicacion del señor Ossa para segunda discusion.

Las preferencias pedidas por el señor Renjifo, Ministro del Interior, fueron acordadas tácitamente i por asentimiento unánime.

En la misma forma fué aprobada la indicacion del señor Alfonso.

El señor VIDELA (Presidente).—Entrando en la órden del dia, corresponde discutir el proyecto sobre espropiaciones en Talcahuano.

El señor SECRETARIO.—Dice así:

«Artículo único.—Decláranse de utilidad pública los terrenos que sea necesario espropiar para las obras del puerto de Talcahuano en la estension comprendida desde la plazuela de los Ferrocarriles hasta doscientos metros al norte del rompe-olas del Marinao, dentro de una zona de trescientos metros de ancho, contados desde la playa actual.

Declárase asimismo de utilidad pública la quebrada de Villa Pica i los cerros de la costa de Túmbes, frente a la isla Quiriquina, en una estension que no exceda de cuarenta hectáreas.

Autorízase al Presidente de la República para que pague las indemnizaciones correspondientes al valor de los terrenos espropiados.»

Fué aprobado en jeneral i particular por asentimiento tácito i sin debate.

Se puso en discusion jeneral i particular a la vez el siguiente proyecto:

«Artículo único.—Concédese un suplemanto de doscientos mil pesos ($ 200,000) al ítem 3 de la partida 36 del presupuesto de Hacienda para la construccion del malecon en Iquique i trabajos de union en la isla con el continente.»

El señor SALINAS.—Desearia que el señor Ministro se sirviera decir de qué obras se trata.

El señor PEREZ DE ARCE (Ministro de Hacienda).—De las mismas obras que se llevan a cabo actualmente.

En la necesidad urjente de dar ocupacion a los trabajadores de las salitreras que quedaron desocupados con motivo de la paralizacion de muchas faenas, se ha aumentado la actividad con que marchan las obras de la bahía, i esto ha hecho que la suma de 200,000 pesos calculada para invertirse en el año actual está próxima a agotarse.

El señor SALINAS.—¿Entónces no hai modificacion ninguna en las obras?

El señor PEREZ DE ARCE (Ministro de Hacienda).—Ninguna, señor.

El señor VIDELA (Presidente).—Si no se hace observacion, daré por aprobado el proyecto.

Aprobado.

Corresponde discutir el que acuerda una gratificacion a los ayudantes de instruccion primaria.

El señor SECRETARIO.—Dice así:

«Artículo único.—Sustitúyense los artículos 6.° i 7.° de la lei número 120, de 28 de noviembre de 1893, por los siguientes:

Art. 6.° El sueldo anual de los ayudantes de instruccion pública será de 840, 720, 600 i 480 pesos respectivamente, segun presten sus servicios en escuelas de 1.ª, 2.ª, 3.ª i 4.ª clase.

Estos sueldos se aumentarán en 60 pesos anuales cuando los ayudantes sirvan en escuelas situadas en la zona boreal a que se refiere el artículo 3.°

Art. 7.° El sueldo de los ayudantes segundos será un diez por ciento menor que el asignado a los ayudantes primeros.

En una misma escuela podrá haber dos o mas ayudantes de igual categoría.

El señor VIDELA (Presidente).—En discusion jeneral el proyecto.

¿Algun señor Diputado usa de la palabra?

Si no se usa de la palabra, lo daré por aprobado en jeneral.

Aprobado.

Si no hubiera oposicion, pasaríamos a su discusion particular.

El señor VIAL UGARTE.—Yo deseo que la discusion particular tenga lugar en otra oportunidad.

El señor ROBINET.—Ruego al señor Diputado que no se oponga a la discusion particular de este proyecto, que interesa a un gremio numeroso de empleados que prestan servicios importantes i que ganan ménos que cualquier portero de oficina. Conozco el amor a la enseñanza que anima al señor Diputado i me atrevo a creer que no insistirá en su oposicion.

El señor VIAL UGARTE.—Agradezco el benévolo concepto del honorable Diputado, pero tengo mis razones para oponerme.

El señor VIDELA (Presidente). — Quedará la discusion particular para otra sesion.

Corresponde discutir en particular el proyecto del Gobierno sobre desagües de la ciudad de Santiago.

El señor SECRETARIO.—Dice el artículo 1.°:

«Art. 1.° Autorízase al Presidente de la República para que contrate, por medio de propuestas públicas, la ejecucion de los trabajos de desagües de la ciudad de Santiago, con arreglo a los planos formados por el injeniero don Valentin Martínez u otros que juzgue mas convenientes.»

El señor CORBALAN MELGAREJO.—Hago indicacion para que se agregue la frase: «previo informe del Consejo Superior de Hijiene Pública.»

Me parece que, tratándose de un servicio esencialmente relacionado con la hijiene pública, es natural i conveniente no prescindir del Consejo de Hijiene en lo relativo a las condiciones en que debe emprenderse la obra.

El señor RENJIFO (Ministro del Interior).—Talvez el trámite que indica el señor Diputado puede llegar a ser dilatorio i producir inconvenientes. Mejor es dejar el artículo en su forma actual, i puede estar cierto el señor Diputado de que el Gobierno, en este caso, como en todos los que necesita de consulta, ocurrirá, sin necesidad de disposicion especial, a las corporaciones técnicas que puedan dictaminar con mas conocimiento sobre las dudas que se ofrezcan.

El señor CORBALAN MELGAREJO.—En vista de las observaciones que acaba de hacer el señor Ministro i creyendo que el Gobierno ocurrirá en consulta al Consejo de Hijiene, en este caso retiro mi indicacion.

El señor IBAÑEZ.—Creo, señor Presidente, que si se trata de realizar de un golpe una obra de tanta entidad como ésta, se va a tropezar con sérias dificultades. En estos casos hai verdadera conveniencia en ir por partes.

En virtud de esta consideracion, me voi a permitir hacer indicacion para que se agregue a este proyecto un artículo que diga mas o ménos: «Esta contratacion puede hacerse por cada una de las tres secciones en que está dividida la ciudad, i a saber: del Mapocho al norte, del Mapocho a la Alameda i de la Alameda al sur.

El señor OSSA.—Desearia que el señor Ministro me dijera por qué razon se ha presentado un proyecto de desagües especial relativo a la ciudad de Santiago, i no un proyecto jeneral de desagües para toda la República.

El señor RENJIFO (Ministro del Interior).—La razon por la cual se ha presentado este proyecto aisladamente es mui sencilla. Con respecto a la ciudad de Santiago, habia estudios i antecedentes que han podido servir i que han servido de base al proyecto que hoi discute la Cámara. No tengo noticias de que se hayan hecho estudios análogos en alguna otra ciudad de la República.

Una vez aprobado este proyecto i llevado a la práctica, podrán mas fácilmente establecerce los desagües en las demas poblaciones.

El señor OSSA.—Agradezco mucho la esplicacion que acaba de darme el señor Ministro, que me parece a la vez una contestacion oportuna a la segunda discusion pedida por el honorable Diputado por Linares para la indicacion de preferencia que hice, a fin de que se tratara en esta sesion el proyecto por el cual se concede una suma de dinero a la Municipalidad de Chillan para que adquiera la empresa particular de agua potable que existe en esa ciudad, proyecto que ha sido informado favorablemente por la Comision de Gobierno.

Es sin duda, mui justo, justísimo el proyecto presentado por el Gobierno, pero dentro de la lójica del honorable Diputado por Linares no debiera habérsele concedido preferencia a este proyecto, por haber tantas otras ciudades de la República que no tienen todavía servicio de desagües.

El señor Diputado por Linares, con todo, ha hecho varias indicaciones.

El señor IBAÑEZ.—Una sola señor Diputado.

El señor OSSA.—I yo tengo el sentimiento de oponerme a ella.

No crea el honorable Diputado que proceda así por volverle la mano; nó, señor Presidente, lo hago porque creo que las obras que se emprenden, no deben dejarse jamas a medio camino.

En cuanto a la conducta del señor Diputado por Linares, la Cámara hoi, el pais mas tarde, verá la lójica con que procede Su Señoría en la discusion de los asuntos de interes público.

El señor IBAÑEZ.—Voi simplemente a manifestar a la Cámara que no hai contradiccion entre la opinion que emití respecto del proyecto para el cual habia pedido preferencia el honorable Diputado por Chillan i la que acabo de espresar sobre el proyecto que está en discusion.

Yo pedí segunda discusion para el proyecto del honorable Diputado, porque quiero que se presente otro proyecto mas amplio i jeneral que comprenda a todas las ciudades de la República que se encuentran en el mismo caso que Chillan.

No soi yo partidario de que se hagan economías en este ramo de la administracion pública.

El señor VIAL UGARTE.—De qué asunto está tratando el honorable Diputado?

El señor IBAÑEZ.—Del asunto de que estoi hablando, señor Diputado.

El señor VIAL UGARTE.—Que es lo que está en discusion, señor Presidente?

El señor VIDELA (Presidente).—El proyecto de desagües de Santiago.

El señor IBAÑEZ.—Iba a decir que en materia de agua potable no pueden tener cabida las economías, i por eso consideré estemporánea la indicacion del señor Ossa tendente a favorecer únicamente a Chillan, cuando hai tantas otras ciudades que no se toman en cuenta.

El señor VIDELA (Presidente).—Ruego al honorable Diputado que se contraiga a la cuestion que está en debate.

El señor IBAÑEZ.—En cuanto al proyecto que está en discusion, fué mi indicacion para que se estableciera que el trabajo de los desagües de Santiago se pudiera contratar por secciones.

Dada la estension i el costo de la obra, es posible que no fuera dable realizarla toda por medio de un solo contrato i de una sola vez, i por eso pedí que se consignara en el proyecto la idea de que se pudiera realizar por secciones. El inciso que yo propuse no es indispensable, porque aunque él no se consignara siempre estaria en las facultades del Gobierno contratar la obra por seccion.

El honorable Diputado de Chillan ha querido volverme la mano, como vulgarmente se dice, atacando la indicacion que yo he formulado; pero como ella no es indispensable, la retiro i privo al señor Diputado del placer de pedir para ella segunda discusion.

El señor VIDELA (Presidente).—Si no hai inconveniente por parte de la Cámara, daré por retirada la indicacion.

Retirada.

El señor OSSA.—Pido la palabra.

El señor VIDELA (Presidente).—La tiene pedida el señor Ministro del Interior, i puede Su Señoría usar de ella.

El señor RENJIFO (Ministro del Interior).—Habia pedido la palabra para hacerme cargo de la indicacion del señor Ibáñez; pero como ella ha sido retirada, mis observaciones no tendrian ya lugar. De todas maneras, rogaria a los señores Diputados que dieran por terminado el incidente i que entraran a la discusion del artículo.

El señor OSSA.—Accedo a la peticion del señor Ministro, i con tanto mas gusto cuanto que creo que si hoi se está tratando de este proyecto es porque, cuando se trató del proyecto sobre trasformacion de Santiago, yo pedí a los señores Alfonso i Yáñez que incluyeran la idea de los desagües, i esto ha dado orijen al proyecto actual.

Hai en esto, pues, algo que halaga mi amor propio, si me es permitido tenerlo en estas materias.

Celebro que el señor Ibáñez haya retirado su indi-

cacion, i no me opuse a que se diera por retirada porque la consideré completamente inútil; pues con ella o sin ella, podria el Gobierno contratar por secciones la construccion de los desagües.

Ni siquiera me esplico cómo pudo el honorable Diputado por Linares creer necesaria su indicacion i atribuyo el que la formulara a su deseo de terciar en este debate de los desagües, ya que no habia terciado en el del agua potable.

Me complazco en aplaudir el procedimiento del señor Diputado, i deseo que siempre obre Su Señoría con la cordura que hoi ha manifestado.

El señor IBAÑEZ.—No es posible, señor Presidente, que continuemos en el sistema de rebajar los debates como lo ha hecho hoi el Diputado de Chillan....

El señor OSSA.—Su Señoría ha pronunciado elocuentes discursos sobre la conveniencia de echar ripios en las calles del Parral.

El señor IBAÑEZ.—Yo creo indigno del prestijio de la Cámara que estemos aquí con pequeñeces, cruzándonos pullas como las que me ha dirijido el señor Diputado por Chillan.

I pido que quede constancia en el acta de que, segun lo han manifestado algunos Diputados, con el asentimiento tácito de la Cámara, el Gobierno queda por este artículo 1.° facultado para hacer el trabajo de los desagües por secciones, si lo estima conveniente.

El señor VIAL UGARTE.—No se puede votar esa indicacion, porque ha sido retirada.

El señor IBAÑEZ.—No es una indicacion.

Pido solamente que quede constancia de una opinion que aquí ha sido manifestada por algunos Diputados sin ser contrariada por nadie.

El señor VIDELA (Presidente).—¿Algun señor Diputado desea hacer uso de la palabra?

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se exije votacion, daré por aprobado el artículo.

Aprobado.

El señor SECRETARIO.—Dice el artículo 2.°:

«Art. 2.° El Presidente de la República fijará las bases para las propuestas, celebrará a nombre del Fisco el respectivo contrato i velará por la conveniente ejecucion de las obras.»

El señor VIDELA (Presidente).—En discusion.

El señor VERGARA.—Yo me inclino a creer que este artículo es inútil, porque todas las facultades que él otorga al Ejecutivo están en la naturaleza de la lei misma. Ruego al señor Ministro del Interior se sirva decir si hai algun obstáculo para que se suprima este artículo.

El señor RENJIFO (Ministro del Interior).—Claro está, sin duda, que el objeto de la lei i las facultades que se conceden al Presidente de la República se hallan contenidos en el artículo 1.° Pero, como se trata de una obra de carácter municipal, que una vez concluida ha de ser entregada a la Municipalidad de Santiago, i como por esa razon era posible que se dudara de si la facultad del Gobierno alcanzaba a la celebracion de los contratos de construccion en su propio nombre, se creyó conveniente colocar este artículo 2.° en el proyecto.

Si la Cámara lo considera inútil, yo no tengo inconveniente para que se suprima.

El señor VERGARA.—Sin el propósito de formular indicacion, sino una simple insinuacion, me permito señalar a la Cámara el hecho de que ya se ha realizado en el pais una obra de análoga condicion a la de los desagües, sin necesidad de consignar en la lei que la autorizó un artículo que contuviera la idea que hoi consulta el artículo 2.° del proyecto en debate.

No formulo indicacion en vista de lo que ha espuesto el señor Ministro.

El señor RENJIFO (Ministro del Interior).—Cuando se dictó la lei que autorizó al Gobierno para construir por su cuenta el canal del Mapocho, no rejia la actual lei de municipalidades, que establece la autonomía de estas corporaciones i que hizo considerar necesaria la introduccion del artículo 2.° en el proyecto que se discute.

El señor VIDELA (Presidente).—¿Algun señor Diputado desea hacer uso de la palabra?

Ofrezco la palabra.

Como no se ha hecho oposicion al artículo, si no se pide votacion, lo daré por aprobado.

Aprobado.

El señor SECRETARIO.—Dice el artículo 3.°:

«3.° El total producto del impuesto de desagües autorizado por lei de 19 de febrero último, se destinará permanentemente a cubrir los intereses i amortizacion de las obligaciones que se contraigan para la ejecucion de las obras, no pudiendo disminuirse la cuota máxima del impuesto que la lei fija, sino en cuanto exceda de la cantidad que anualmente deba invertirse en dicho interes i amortizacion.

Si el producido del impuesto no bastare para el objeto espresado, se deducirá el déficit de los fondos que las tesorerías fiscales perciban por cuenta de la Municipalidad por la contribucion de haberes, conforme al artículo 41 de la lei de 22 de diciembre de 1891.»

El señor VIDELA (Presidente).—En discusion.

El señor RENJIFO (Ministro del Interior).—Si me permite el señor Presidente, haria presente que en el impreso hai un error de imprenta que debe salvarse. Donde dice «se reducirá» debe decir «se deducirá.»

El señor PRO-SECRETARIO.—He leido el orijinal i en él no aparece el error, que es del impreso.

El señor CORBALAN MELGAREJO.—Pido la palabra, señor Presidente, para una cuestion de simple redaccion.

El señor VIDELA (Presidente).—La tiene Su Señoría.

El señor CORBALAN MELGAREJO.—Es simplemente, señor Presidente, para formular indicacion a fin de que se reemplace la palabra «producido» por «producto.» Deseo solo que se salve esta incorreccion de lenguaje.

El señor ROBINET.- Tendria que volver el proyecto al Senado.

El señor CORBALAN MELGAREJO.—Nó, señor; esta Cámara es de oríjen respecto de este proyecto.

El señor RENJIFO (Ministro del Interior).—Por mi parte no existe inconveniente alguno para que se

salven los errores de redaccion que pueda contener el proyecto.

El señor VERDUGO.—Pido la palabra.

El señor VIDELA (Presidente).—Puede usar de ella Su Señoría.

El señor VERDUGO.—Para hacer el servicio de esta deuda se tomará primero el producto de la contribucion de desagües i, si esto no bastare, se deducirá el déficit del producto de la contribucion municipal de haberes.

Ahora bien, todos mis honorables colegas saben que la Municipalidad de Santiago se encuentra actualmente con un déficit verdaderamente enorme i, si alguna parte de sus rentas se afecta a este nuevo servicio, no le será nunca posible salir de la angustiosa situacion en que se encuentra.

Dado este antecedente, creo que seria mucho mejor que el Fisco, a cuyo cargo está la contratacion para la ejecucion de esta obra, continuará administrándola i, por consiguiente, que de sus arcas saliera el déficit que pudiera producirse, i para no imponerle una carga mui pesada podria autorizársele para elevar la cuota del impuesto de desagües, si ello se hiciese necesario.

El señor RENJIFO (Ministro del Interior).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor VIDELA (Presidente.)—Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor RENJIFO (Ministro del Interior).—Es solamente para hacerme cargo en dos palabras de la observacion que ha hecho el honorable Diputado por San Felipe.

Desde luego, debo manifestar al señor Diputado que no puede decirse que la Municipalidad de Santiago se encontrará mas tarde con grandes dificultades pecuniarias; porque, aliviada del pago de la policía, en cuyo servicio gastaba anualmente un millon seiscientos mil pesos, tendrá esta injente suma para salvar sus compromisos anteriores i atender con holgura el nuevo servicio de desagües.

El caso a que ha aludido el señor Diputado i que se consulta como una precaucion estrema en el inciso segundo de este artículo, esto es, el de que no alcance para el servicio de la deuda el producto de la contribucion de desagües, mui difícilmente podrá ocurrir. El valor de la obra será i no podrá pasar de cuatro millones cuatrocientos sesenta i tres mil pesos, i el producto rigurosamente calculado del impuesto que se cobrará en pago del servicio de desagües, ascenderá a cuatrocientos setenta mil pesos anuales, lo que representa un 11 por ciento sobre el capital que se ha de invertir, i seguramente el capital estranjero no exijirá mas de un 7 o un 8 por ciento anual, de manera que el único caso probable, casi seguro, será el de disminuir la tasa del impuesto.

Esto es lo que, segun todas las probabilidades, debe acontecer; pero, con todo, se ha querido poner este segundo inciso a fin de dar mayores seguridades al capital estranjero. De esta manera los estranjeros verán absolutamente garantidos sus capitales i acudirán en mayor número a la licitacion que se haga, con lo cual se conseguirá que la obra se contrate i ejecute en las condiciones mas favorables para la ciudad i los contribuyentes.

Pero si, contra todas las probabilidades, llegara el caso de que el producto del impuesto de desagües no alcanzara para hacer el servicio de la deuda, no diviso la razon por la cual el Fisco deberia cargar con el déficit; pues es necesario no olvidar que se trata de un servicio eminentemente local i que la Municipalidad, aliviada del pago de la policía, tendrá con exceso fondos para atender este servicio.

Debo, sin embargo, advertir una vez mas que la eventualidad prevista en el inciso 2.° es de todo punto remota.

El señor DIAZ BESOAIN.—Para apreciar todo el alcance de este artículo desearia que se diera lectura a la lei de 19 de febrero último. Al mismo tiempo desearia saber del señor Ministro cuál es el presupuesto formado para esta obra, a cuánto ascenderá el servicio anual de la deuda que se ha de contraer para su ejecucion i si ésta suma será igual o mayor al producto del impuesto autorizado por la lei de 19 de febrero.

Es necesario, a mi juicio, esclarecer perfectamente estos puntos, a fin de que los contratistas estranjeros sepan a qué deben atenerse respecto de la forma en que se les pagaria el exceso si ocurriera que no alcanzara el impuesto mismo.

Se dice que el servicio de la deuda se hará primero con el producto de la contribucion de desagües i, se éste no alcanzare, con los fondos que las tesorerías fiscales perciban por cuenta de la Municipalidad por la contribucion de haberes; pero si estas dos fuentes no fueran suficientes ¿con qué se pagaria el exceso? Bueno es esclarecer este punto, para que los capitalistas estranjeros vean claramente que no corren ningun peligro sus capitales.

El señor VERDUGO.—Pido la palabra.

El señor RENJIFO (Ministro del Interior).—Si el señor Diputado me lo permitiera, daria las esplicaciones que el honorable Diputado señor Díaz Besoain ha solicitado, i probablemente así ahorraria a Su Señoría mismo muchas de las observaciones que tiene el propósito de formular.

El señor VIDELA (Presidente).—Solicito la vénia del honorable Diputado por San Felipe para conceder al señor Ministro la palabra.

El señor VERDUGO.—Con el mayor gusto, señor Presidente.

El señor VIDELA (Presidente) —Con la vénia del señor Diputado, puede el honorable Ministro usar de la palabra.

El señor RENJIFO (Ministro del Interior).—Hace un momento tuve oportunidad de decir que el presupuesto formado es de cuatro millones cuatrocientos noventa i tres mil pesos, i para hablar en números redondos diré que es de cuatro millones i medio.

El señor DIAZ BESOAIN.—¿Qué parte se hará con esa suma?

El señor RENJIFO (Ministro del Interior).—La obra completa, señor Diputado; es decir, este presupuesto corresponde a toda el área de la poblacion.

Para que el señor Diputado se persuada de que no es imposible la ejecucion de la obra con este presupuesto, me bastará llamar su atencion al detalle que se acompaña al proyecto. Se vé en él que los cálculos son bastante exajerados: así, el mil de ladrillos, cuyo precio corriente no pasa de cincuenta pesos, se calcu-

la en sesenta i tres; el quintal de cal, que se obtiene en plaza por ochenta u ochenta i cinco centavos, está calculado en el proyecto a un peso diez centavos.

Esta exajeracion en los cálculos formados tiene la ventaja de darnos la certidumbre de que no será excedido el presupuesto que se ha formado.

En los cálculos anteriores se tomaba en consideracion un factor que hoi felizmente no existe, el de las cañerías del agua potable necesaria para hacer el servicio de los desagües. Los antiguos cañones eran delgados i no podian contener toda el agua necesaria; pero, como la Cámara lo sabe, hoi, felizmente, este obstáculo no existe, porque la Municipalidad ha cambiado la antigua cañería por otra de mucho mayor capacidad, por lo cual el gasto que habria importado la implantacion del servicio de desagües ha disminuido de una manera harto considerable.

La Direccion de Obras Públicas ha estudiado con prolijidad los presupuestos de la obra i encuentra que ella es perfectamente hacedera. La Municipalidad nombró tambien una Comision en la que figuraban injenieros i otras personas intelijentes i entendidas, i tambien encuentran aceptables los planos i presupuestos formados.

De manera, pues, que no hai razon alguna para temer que el gasto que estos trabajos demandarán sea superior a la suma que se ha calculado. Por el contrario, hai motivos para creer que puede ser menor.

El señor MAC-IVER (don David).—Desearia saber del señor Ministro del Interior si aun celebrará el Senado alguna sesion, para segun eso prolongar o no la discusion de este proyecto proponiendo una indicacion.

El señor RENJIFO (Ministro del Interior).—El Senado rechazó la indicacion de un señor Senador para celebrar sesion mañana; pero si el proyecto fuera despachado, pondria todo empeño para obtener que el Senado celebrara una sesion el sábado.

El señor MAC-IVER (don David).—Doi las gracias al señor Ministro. Me parece que nadie debe quedar libre de esta contribucion i por esto tenia el propósito de proponer un inciso que dijera mas o ménos:

«El impuesto será pagado por todo aquel que use el servicio, sin escepcion alguna.»

El señor RENJIFO (Ministro del Interior).—La idea del honorable Diputado está consultada en la lei de 19 de febrero último, que autoriza a las municipalidades para establecer este servicio. Esa lei no contiene escepciones.

Las escepciones de la lei de 1891 se refieren a las contribuciones que en ella se crean, como el impuesto de haberes i otros; pero no hai disposicion alguna que exima del pago de contribuciones municipales futuras a las propiedades fiscales u otras, i ademas la lei de 19 de febrero de este año no establece tampoco escepcion alguna.

Por lo demas, esta contribucion participa del carácter de pago de un servicio, lo que no importa en realidad una contribucion, i no habrá, por lo tanto, razon para que se crea que las propiedades fiscales están libres del pago de un servicio. Es, por lo tanto, innecesario agregar al artículo disposicion alguna.

El señor MAC-IVER (don David).—Siendo ésa la intelijencia que se ha de dar a la lei retiro mi indicacion.

Se dió por retirada.

El señor SALINAS.—Creo que seria de conveniencia suprimir en el inciso 1.° la palabra «permanentemente», que ademas es un poco dura.

El señor RENJIFO (Ministro del Interior).—La razon de esa palabra es que se trata de servicios que van a pasar a ser administrados por la Municipalidad, la cual podria, en consecuencia, por un simple acuerdo, destinar a otros fines ese dinero, lo que conviene evitar.

Ahora, si la palabra «permanentemente» es un poca dura, no habria inconveniente para cambiarla por otra.

Cerrado el debate, se dió por aprobado el artículo por asentimiento unánime, acordándose al mismo tiempo el cambio de la palabra «producido» por «producto», indicado por el señor Corbalan Melgarejo.

Puesto en discusion el artículo 4.°, se dió por aprobado tácitamente i por asentimiento unánime.

Dice así:

«Art. 4.° Miéntras no esté amortizado un cincuenta por ciento de las obligaciones que se contraigan para la ejecucion total de las obras, podrá el Presidente de la República retener la administracion del servicio de desagües i percepcion del impuesto respectivo, o contratar con una empresa particular este servicio, en los términos que indica el artículo 8.° de la lei de 19 de febrero último.

Amortizada aquella cuota, pasará la administracion a la Municipalidad.

Quedó despachado el proyecto i se acordó tramitarlo, con los anteriores, sin esperar la aprobacion del acta.

El señor MAC-IVER (don David).—Pido que quede constancia en el acta de la intelijencia que dió el señor Ministro a la disposicion del artículo 3.°

El señor VIDELA (Presidente).—Así se hará.

Corresponde continuar la discusion del proyecto de reglamento consular.

Está en discusion el artículo 2.° del proyecto.

El señor SECRETARIO.—Dice así:

«Para ser nombrado Cónsul de profesion, se requiere:

1.° Tener no ménos de veinticinco años de edad ni mas de cincuenta i acreditar antecedentes honorables;

2.° Que ademas de conocer su propia lengua, pueda hablar i escribir correctamente la del pais a que haya de ser destinado;

3.° Nociones jenerales de lejislacion civil, comercial i marítima de la República:

4.° Nociones jenerales de historia universal i jeográfica, i un conocimiento completo de la Constitucion e historia de Chile i de su jeografía física i política;

5.° Economía política i conocimiento de las leyes i sistema aduanero de la República, de la estadística comercial, de las producciones naturales del pais i del estado de sus industrias;

6.° Conocimiento del derecho internacional público i privado, de los tratados existentes entre Chile i los paises estranjeros i del Reglamento Consular de la República;

7.° Conocimiento teórico i práctico de las funciones notariales;

8.° Contabilidad.

El candidato podrá ser eximido de nuevas pruebas en todas aquellas materias acerca de las cuales hubiere ya obtenido aprobacion en establecimientos de enseñanza, cuyos exámenes fueren aceptados por la Universidad de Chile.

El Presidente de la República dictará un Reglamento prescribiendo la forma en que los interesados habrán de justificar la posesion de los requisitos anteriores.»

El señor GUERRERO (Ministro de Relaciones Esteriores).—En conformidad con las ideas emitidas en las discusiones que este proyecto ha tenido anteriormente, he introducido algunas modificaciones en este artículo.

Una de ellas consiste en suprimir la palabra «correctamente», que aquí se agrega a los idiomas cuya posesion se exije para poder conferir el empleo de cónsul. Esta supresion obedece al propósito de no exijir un requisito con exajeracion que no tiene razon de ser.

En cuanto a la edad exijible en los candidatos a los puestos consulares es de necesidad fijarla en 25 años, quedando a la apreciacion de la Honorable Cámara si ella debe fijarse en 50 o mas años en su máximum.

La necesidad de acreditar los antecedentes honorables con que se cuenta es una condicion que debe quedar incluida en el proyecto, pues así tiene mas garantías de acierto el Gobierno que haga el nombramiento i a la vez habrán mas facilidades ante el Gobierno ante el cual se acreditan.

¿Cómo no ha de ser conveniente que el Gobierno ante el cual se destina un funcionario consular conozca, al aceptarlo, los cargos o empleos que ese funcionario ha ejercido?...

Aunque a primera vista algunas de estas condiciones parecen exajeradas, en rigor de verdad, no lo son: las mas de ellas se exijen hoi en los Ministerios a los jefes de seccion i aun a los simples oficiales de pluma.

Los ajentes consulares serán, por el Reglamento en discusion, ajentes de inmigracion. Por consiguiente, necesario es que tengan conocimientos de jeografía física a fin de que den los informes que al respecto se les pidan.

Hai que tener presente que la manera de acreditar estos conocimientos consistirá en exhibir los testimonios de exámenes en los colejios de instruccion; no se exijirá, pues, la exhibicion de títulos profesionales sino que simples documentos llamados a informar al Gobierno acerca de los requisitos que bajo este aspecto reuna el aspirante o candidato a algun puesto consular.

Por otra parte, los cónsules no serán muchos: apénas alcanzan a 18, i si para proveer estos 18 puestos no se pudiera encontrar personas idóneas, tendríamos que, en verdad, no es mui halagüeño el estado intelectual de Chile.

En cuanto a lo de los cincuenta años, la Cámara resolverá lo que estime mas conveniente.

El señor ALDUNATE BASCUÑAN.—Para sostener las ideas que he emitido me permito recordar que ni para obtener el título de abogado, ni siquiera para ser Ministro de Estado, se exije por lei la edad de veinticinco años.

Respecto a la edad de cincuenta años, tengo presente algunos casos de actualidad. Recuerdo que han estado sirviendo con mucho éxito estos puestos, hasta hace poco tiempo, algunos caballeros de bastante edad, de mas de cincuenta años, en Australia, en Alemania i otros lugares. En Roma ha estado sirviendo i sirve aun un caballero ya anciano i mui conocido entre nosotros; en Alemania ha sucedido la misma cosa con un caballero que murió hace poco tiempo, i todos ellos tienen mas de sesenta años.

Creo que seria conveniente poner lo ménos cincuenta i cinco años, a fin de que el Gobierno pudiera tener un campo mar vasto donde escojer estos servidores del pais.

Puede haber hombres respetables que deseen aceptar el servicio i que tengan las condiciones necesarias para desempeñarlo; i, sin embargo, por el hecho de tener un año mas de los cincuenta, el Gobierno no podria aceptarlos.

Todavía debo recordar que, segun la lei i el reglamento del año 60, los ajentes consulares se dividen en cónsules, vice-cónsules i ajentes consulares. ¿Por qué no se establece en este proyecto la misma division, en lugar de fijar una edad determinada para todos los ajentes consulares? Creo que seria una medida acertada mantener la clasificacion.

El señor GUERRERO (Ministro de Relaciones Esteriores).—En este proyecto se trata únicamente de lo relativo al servicio consular. Los vice-cónsules, los ajentes consulares, que son para los asuntos comerciales de menor importancia, por su carácter accidental, no está comprendidos en esta lei.

El señor ALDUNATE BASCUÑAN.—Esta lei hace referencia a los cónsules en jeneral.

El señor GUERRERO (Ministro de Relaciones Esteriores).—Se refiere a los cónsules. No se trata ni de vice-cónsules ni de ajentes consulares.

El señor ALDUNATE BASCUÑAN.—Yo formulo mi indicacion para que se diga en el número 1.°: «que no tengan ménos de veintiun años ni mas de cincuenta i cinco.»

El señor GUERRERO (Ministro de Relaciones Esteriores).—Si por nuestras leyes los individuos fueran mayores de edad a los veintiun años, no tendria inconveniente en aceptar la indicacion del señor Diputado por Santiago; de modo que no la acepto en esa parte per el motivo que indico.

En cuanto a la edad de cincuenta i cinco años, no me pronuncio, señor. La Honorable Cámara resolverá lo que crea conveniente, como ya habia dicho.

El señor MAC-IVER (don David).—¿No hai una indicacion para suprimir la palabra «jeneral»?

El señor VIDELA (Presidente).—En la sesion anterior en que la Cámara se ocupó de este proyecto, se insinuó al señor Ministro de Relaciones Esteriores la conveniencia de que diera a este proyecto una nueva redaccion, tomando en consideracion las distintas indicaciones que sobre él se habian formulado en el curso del debate.

Noto que ha llegado la hora, i se levanta la sesion, quedando en tabla este mismo asunto.

Se levantó la sesion.

JORJE E. GUERRA,
Redactor.